

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Agosto de 1918.

Sobre la mitad septentrional de España existe un área de presiones débiles relativas (762 mm.), y otra de menor importancia aún se halla en Galicia (764 mm.).

Las presiones altas aparecen situadas en Francia.

El buen tiempo es general; por todas partes luce el sol; los vientos soplan flo-

jos de dirección variable y la temperatura es elevada.

La máxima de ayer fué de 42 grados en Cáceres, Badajoz y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Lugo.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Agujas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 14 de Agosto de 1918.

### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0	766 9	26.4	29	N	2 = Muy flojo...	0	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 35,2
4	708 8	19.0	49	NNW	0 = Calma.....	0	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 18,2
8	707 0	22.4	43	NE	1 = Ventolina.....	0	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 63,0
12	706 2	31.8	40	Idem	0 = Calma.....	0	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 15,7
16	704 4	34.0	36	Idem	0 = Idem.....	0	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 113
20	704 0	33,4	25	N	1 = Ventolina.....	0	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Marzo de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de adoquinado del término de Hospitalet, de la carretera de Barcelona á Santa Cruz de Calafell, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 491.127,91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y ade-

más se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 4.920 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente

la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1902, han de regir en la contrata de las obras de adoquinado en el término de Hospitalet, entre las rieras Blanca y de Creu, de la carretera de Barcelona á Santa Cruz de Calafell, cuyo presupuesto de contrata es de 491.127,91 pesetas, de las cuales abonaré el 70 por 100 al Estado, y el otro 30 por 100 el Ayuntamiento de Hospitalet, según acuerdo de dicha Corporación de 17 de Mayo de 1918 y de la Junta municipal de Asociados de la misma fecha*

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario asignado al efecto, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 14.740 pesetas, equivalentes, próximamente, al tres por ciento (3 por 100) del importe del presupuesto de contrata, á disposición del I. mo. señor Director general de Obras Públicas, en metálico ó efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se

que no haber reclamaciones legales acreditadas por razón de aquéllas.

2.º Las obras principiarán dentro del mes de un mes, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre del año actual.

3.º Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación de la obra serán de cuenta del contratista. Para el pago á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensualmente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras Públicas, pagará al Pagador de la misma provincia el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad total que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación, en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El Ingeniero encargado de la obra presentará mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada por el contratista á los precios de presupuesto, y con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente á la baja de subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones, una del 10 por 100 y otra del 30 por 100 del importe de la relación valorada; la Jefatura dará á la primera de ellas el curso acostumbrado para su abono en metálico con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de Barcelona, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; y la segunda la remitirá á la Alcaldía de Hospitalet, para su abono por la Tesorería municipal, en la misma forma y plazos que el Estado abone la primera.

5.º El contratista quedará obligado á la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección á la Industria Nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que al contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 12 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala. S—

#### Junta de Obras del Puerto de Valencia.

Autorizada la Junta de Obras de este puerto, por Real orden de 19 de Febrero de este año, para la venta en pública subasta, en cuatro lotes, que se adjudicarán sucesivamente de los edificios que posee en el puerto, situado el primero en el muelle del Grao, número 1; el segundo, en el muelle de la estación, números 5, 7, 9 y 11, y el cuarto, también en el muelle, números 15 y 17, ha señalado para el día 12 de Octubre próximo, á las diez y media de la mañana, para celebrar dicha subasta, en la forma prevenida por el Real decreto de 11 de Septiembre de este año, el pliego de condiciones aprobado por el Real orden citado.

La subasta tendrá lugar ante la correspondiente Comisión de la Junta de Obras, en el edificio de la Estación Marítima, el día y hora antes señalados.

El proyecto de dicha venta estará de

manifiesto en la Secretaría de la Junta, en la que se admitirán las proposiciones de adquisición, desde el día 20 de Agosto al 7 de Octubre próximo, durante las horas hábiles de oficina.

También podrán presentarse proposiciones en las horas hábiles de oficina, en todos los Gobiernos Civiles de España hasta el mismo día y hora.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima (11.ª), ajustadas estrictamente al modelo que se acompaña, siendo rechazadas las que no cumplan dicho requisito y no vayan acompañadas de la carta de pago del depósito del uno por ciento (1 por 100) del valor de la tasación del lote para el cual se presente la proposición, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, cuyo depósito deberá haberse constituido previamente en la Caja de la Junta del Puerto de Valencia, en la Caja Central de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia.

La subasta se hará por lotes, debiendo solicitarse cada lote en una proposición independiente, ajustada á modelo, y con los documentos prescritos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Los concurrentes á la expresada subasta, que hayan presentado proposiciones en alguna de las otras provincias, deberán manifestarlo por carta certificada al señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Valencia, el mismo día en que lo hayan hecho.

Valencia, 9 de Agosto de 1918.—El Presidente, L. Dionis.—El Secretario-Contador, E. Crespo Baixauli.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal de ..., clase, número ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras del Puerto de Valencia, para la venta en pública subasta, en cuatro lotes, de los edificios que posee en el puerto y de las condiciones que en virtud del proyecto aprobado por Real orden de 19 de Febrero del corriente año, regirán en dicha subasta, desea adquirir el lote (1), por el que ofrece la cantidad de (2).

En su consecuencia, acompaña el resguardo número ... por la cantidad de ... pesetas, correspondiente al depósito del uno por ciento (1 por 100), constituido con tal objeto en la Caja de (...).

(Fecha y firma del licitador).

#### OBSERVACIONES

1.ª La clase del lote que se desea adquirir se definirá por los números de las casas y muelle en que están emplazados.

2.ª La cantidad que se ofrezca por cada lote, deberá consignarse en cifra y en letra.

3.ª Se indicará la Caja en que se haya hecho el depósito previo, que deberá ser precisamente la de la Junta de Obras del Puerto de Valencia, la General de Depó-

sitos ó cualquiera de sus sucursales de provincia.

S—792

#### Administración de Propiedades de Guerra.

D. Enrique Zaccagnini Westermayer, Capitán de Intendencia, Jefe accidental de Propiedades del Ramo de Guerra, de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo á la Real orden fecha 5 del actual, al arrendamiento de un local para los servicios de automóviles del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones y generales de este Establecimiento, se convoca por el presente á los propietarios de fincas de esta Corte que reúnan condiciones adecuadas y deseen arrendarlas para dicho objeto, presenten sus proposiciones extendidas en papel de la clase undécima, en esta oficina, sita en la calle de San Nicolás, número 2, hasta pasados diez días desde el de la publicación de este anuncio, en cuya Dependencia podrán informarse de las condiciones que han de estipularse en el contrato de inquilinato.

Adviértese á los que deseen tomar parte en este concurso que los locales ofrecidos se reconocerán por el Cuerpo de Ingenieros militares, y de ellos se aceptará provisionalmente por la Junta reglamentaria el que, á su juicio, reúna mejores condiciones.

Madrid, 14 de Agosto de 1918.—Enrique Zaccagnini. S—

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Huelva.

##### Cédula de notificación de segundo grado de apremio.

D. Agustín Sampedro y Benítez, Agente auxiliar ejecutivo de la recaudación provincial de contribuciones para hacer efectivo débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio y ejecución que se instruye contra los deudores D. Luis Osorno, D. Antonio García Barzenaita, D. José Villaverde, D. Isidoro Benítez, D. Manuel Prado López, D. Ramón Sánchez de la Concha, D. Joaquín María Uribe, D. Rafael Figueroa, D. Francisco García Goyena, D. Juan Bautista Nuncio, D. Juan Martínez Galluza, D. Francisco Vamojías y D. Rafael Estébanez; por responsabilidad de reintegro, declarado por la sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 3 de Julio de 1911, recaída en expediente de reintegro contra D. Antonio Méndez, Oficial 5.º que fué de la Administración de Hacienda, y confirmadas las declaraciones de responsabilidad subsidiarias contra los deudores anteriormente citados, funcionarios de la suprimida Administración de Hacienda en los años de 1855 á 1868, inclusivos, cuyos débitos se detallan á continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	Reintegro	Apremio.	TOTAL	NOMBRES Y APELLIDOS	Reintegro	Apr. mio.	TOTAL
	debito.				debito.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Luis Osorno.....	175,77	20,36	202,13	D. Francisco García Goyena...	67,67	10,14	77,81
Antonio García Barzanalla...	1.054,31	158,14	1.212,45	Juan Bautista Nuño.....	235,65	35,34	270,99
José Villaverde.....	662,02	99,80	761,82	Juan Marifé Galinsaja ...	544,93	81,74	626,67
Isidoro Benitúa.....	60,26	9,73	69,99	Francisco Vamojiss.....	16,19	2,42	18,61
Manuel Prado López.....	119,36	17,90	137,26	Rafael Estébanez.....	63,81	9,10	72,91
Ramón Sánchez de la Concha.	318,17	45,72	363,89				
Joaquín María Uribe.....	624,25	93,65	717,90				
Rafael Piquera.....	640,24	96,03	736,27	TOTALES.....	4.588,33	686,38	5.265,41

Y como por esta Agencia ejecutiva se desconoce los domicilios de los deudores, sin que tengan nombrado quien les represente; acuerdo por providencia de este día en el expediente de referencia, y en cumplimiento al artículo 142, apartado 4.º de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, se les notifique dicho apremio por medio de la GACETA DE MADRID.  
Huelva, 18 de Mayo de 1918.—Agustín Sampedro. P—4013

**Recaudación de Contribuciones de La Bisbal.**

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución de utilidades, préstamo hipotecario, correspondientes al segundo trimestre de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Antonio Casabó Cabre, 2,97 pesetas.
- Antonio Casabó Buch, 5,20.
- Adela Fohera Deutofar, 3,71.
- Margarita Llobera Mitja, 2,97.
- José Renitan Morell, 8,66.
- Enriqueta Frigola Pascual, 4,46.

También se hace saber, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio

de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales, La Bisbal, 12 de Julio de 1918.—El Agente, Sebastián Turró. P—5370

**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Murcia.**

*Contribución rústica. — Primer trimestre de 1918.*

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores de la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

- Agustín Albaladejo, 1,83 pesetas.
- Tomás Antolinos Delgado, 1,97.
- Josefa Sánchez, 2,19.
- Cándido Campillo, 1,70.
- José María Fernández, 2,16.
- Juan Jiménez, 2,43.
- Francisco Martínez, 2,93.
- José Mirete, 1,51.
- José Pérez Calderón, 1,70.
- Antonio Ros Costado, 1,71.
- Domingo Sáez Andrés, 1,94.
- Juan Sánchez Sánchez, 1,70.
- Nicolás Sáez, 2,56.

- José Villaescusa, 2,44.
- Severiano Zapata, 1,83.
- Gregorio Albaladejo, 1,58.
- Miguel Albaladejo, 3,65.
- Petronilo Albaladejo, 1,57.
- Manuel Carrasco, 3,65.
- Calixto Campillo, 2,19.
- Juan Conesa Baños, 4,14.
- Andrés Campillo G., 1,83.
- Julio Delgado, 1,99.
- Leonardo Egea, 3,65.
- Francisco Hernández, 1,58.
- Antonio G. Albaladejo, 3,65.
- Policarpo González, 4,84.
- Juan García Sánchez, 5,47.
- Jorónimo López Martínez, 6,59.
- Gonzalo Lucas, 3,65.
- Vicente Manzano, 2,22.
- Juan Montesinos, 1,83.
- Pedro Martínez, 1,83.
- Felipe Mart Zapata, 2,10.
- Tomás Mart, 2,07.
- José Moreno, 3,14.
- Trinitario Navarro, 3,65.
- Juan Olmos Blaya, 1,83.
- Francisco Peñalver, 3,65.
- Anastasio Pérez, 3,65.
- Julian Pérez Gómez, 3,65.
- José María Pérez, 1,71.
- Pedro Pérez Galindo, 2,50.
- María Ros Sánchez, 1,83.
- José Soriano Sáez, 2,63.
- Julian Sánchez, 1,83.
- José Sáez Pérez, 3,65.
- Glués Sánchez Delgado, 1,52.
- Francisco Sánchez García, 3,65.
- José Sáez Barco, 2,44.
- José Torralba, 3,65.
- José Zapata, 1,83.
- Eugenio Zapata, 2,01.
- José Sánchez Sáez, 3,04.
- Diego Gambá, 7,18.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Mayo de 1918.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—3974

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Sarriá.**

*Contribución territorial urbana fiscal. Primer semestre de 1918.*

D. Juan Folgar Araujo, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos débitos en favor de la Hacienda pública en la zona de Sarriá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Meyer Bodenheimer, por débitos de Contribución arriba ex-

presados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Meyer Bodenheimer los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, teniendo efecto dicha subasta al día siguiente del en que se hayan cumplido los quince de la publicación en los expresados periódicos oficiales, en el local de estas oficinas recaudatorias, sitas en la calle de Barcelona, número 12, bajos, de este pueblo, y hora de las nueve de su mañana, siendo posturas admisibles las que cubran los débitos por principal, recargos, costas y gastos, en virtud de resultar mayores el importe de los créditos hipotecarios al valor de las fincas en su capitalización y al dado en la peritación en cumplimiento á la regla 6.ª de la circular de la Dirección General del Tesoro público de 15 de Enero de 1912, cuyo total asciende á 868,67 pesetas.

»Notifíquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios, fijándose en el pliego en la tabla de anuncios de las fincas Consistoriales y se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la subasta anunciada, la cual se celebrará en el día, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las condiciones siguientes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Terreno sito en Vallvidrera, sin número, comprende dos solares dobles que forman cuatro solares, constituyendo una sola finca, situada en el paraje llamado Valle de Moch, término municipal de este pueblo, de superficie 657 metros 28 decímetros cuadrados, ó sea, 328 metros 14 decímetros cuadrados cada uno de dichos solares dobles, siendo sus linderos, en parte al frente, con la calle de la Montaña; á la derecha, saliendo con Don Miguel Ferrer; á la espalda, con la carretera de Sarriá á Vallvidrera, y á la izquierda, con D.ª Balbina Novas, con un líquido imponible de 20 pesetas; capitalizada en 500 pesetas.

Terreno sito en Vallvidrera, sin número, afecta la figura de un cuadrilátero, se halla situado en el paraje llamado Vall de Moch, término municipal de este pueblo, comprensivo de dos solares de cabida cada uno 154 metros 50 decímetros cuadrados, ó sea, en junto, un total superficial de 509 metros, equivalentes \$ 179 palmos 54 décimas cuadradas; sus linderos son: al frente, Oeste, con la calle de Santa Cruz; por la espalda, Este, con la calle de la Montaña; por la derecha, saliendo al Norte, con restante de la finca de D. Antonio Ferrer, y por la izquierda, Sur, con D.ª Jovita Novas; con un líquido imponible de 16 pesetas; capitalizada en 460 pesetas.

Las fincas descritas han sido valoradas cada una en 5.500 pesetas en la peritación llevada á efecto por D. Alejandro Antón Solá.

**Cargas.**

La primera finca que se describe ha sido hipotecada por D. Joaquín Novas Ballve á favor de D. Meyer Bodenheimer en garantía de 25.000 pesetas.

La segunda finca que se describe ha sido hipotecada por D. Joaquín Novas Ballve á favor de D. Meyer Bodenheimer en garantía de 12.500 pesetas además del usufructo á favor de D.ª María Cañameras;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y gastos causados en el procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del señor Registrador de la Propiedad, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que la subasta se efectuará por el importe del principal, recargos, costas y gastos expresados anteriormente, quedando afectas las cargas ya descritas por todo su valor;

5.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de la subasta;

6.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto de la adjudicación la diferencia entre el precio del remate y el depósito constituido, y

7.ª Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Y para que sirva de notificación al deudor y á los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy, así como de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y para que obre sus efectos en el expediente de referencia, publico el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Sarriá, 25 de Junio de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Juan Folgar. P—4969

**Recaudación de Contribuciones de Turón.**

*Año de 1910.*

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones la siguiente

**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, para que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

**Deudores que se cita.**

D.ª Ana Escobar Gutiérrez, 24,11 pesetas. Y siendo éste uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

En Turón á 22 de Abril de 1918.—El Recaudador, Andrés Martín.

P—4912

*Año de 1918.*

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, la siguiente

**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

**Deudor que se cita.**

Francisco García López, 38,37 pesetas. Y siendo éste uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Turón, 22 de Abril de 1918.—El Recaudador, Andrés Martín. P—4911

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones la siguiente

**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

**Deudor que se cita.**

José Crauvioto Roda, 357,62 pesetas. Y siendo éste uno de los deudores, de paradero desconocido, á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Turón, 22 de Abril de 1918.—El Recaudador, Andrés Martín. P—4913

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Ugijar.**

*Años de 1908 al 1910.*

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones la siguiente

**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

Rafael Valverde Romero, 294,89 pesetas.  
Y siendo éste uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.  
En Uxijar á 20 de Abril de 1918.—El Recaudador, Andrés Martín. P—4914

**Agencia ejecutiva de la zona de Almería.**

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de la Hacienda en la zona de Almería.  
Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana de los pueblos que se expresarán por el año de 1917 y otros que han sido acumulados, se dictó en su día la siguiente:  
«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.  
»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, á los cuales no ha podido notificarse personalmente, por ser de ignorado paradero, y como á pesar de la entrega de papeleta hecha á las Alcaldías respectivas no consta que se haya hecho la notificación á los interesados, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción, se les notifica por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

*Deudores que se citan.*

**ALMERIA**

Florencio Rodríguez Martínez, 2,12 pesetas.  
Isabel Garcés Dorobio, 4,91.  
Nazario Gallego Lebenda, 1,35.  
Zacarías Jiménez Sanz, 1,93.  
Gerardo Rodríguez Martínez, 2,41.  
Félix Bianco Borobio, 1,69.

**ALCORNABA**

Felipe Latorre, 1,69 pesetas.  
Gaspar Morales, 11,59.  
Andrés García, 104,69.  
Juan Gallardo, 0,25.  
Mateo Caballero, 64.  
Pedro Martínez, 37,65.  
Lorenzo y Vicente Carnicero, 1,13.  
Plácido Asensio, 0,65.

**ALDEALAFUENTE**

Eustaquio Garcés, 0,77 pesetas.

Félix Hernández, 0,74.  
Manuel Pérez, 2,65.  
Marcelino Rodrigo, 11,40.  
Fermín Rocio, 6,16.  
Ciriaco Martínez, 0,38.  
Casiano Martínez, 0,37.  
Lorenza Pérez, 3,40.  
Tiburcio Remacha, 1,15.

**ALMARILL**

Hilario Angulo Romero, 3,74 pesetas.  
Angela Cascante Martínez, 4,83.  
Jerónima Fuentesilla, 1,24.  
Felisa García Almazán, 4,46.  
Roque Gonzalo, 1,23.  
Judith Pérez Hernández, 6,97.  
Anacleto Lapeña, 0,74.  
Carlos Rodríguez, 1,24.  
Saturno Tarancón, 1,14.

**BLIECOS**

Cipriano Jiménez, 7,03 pesetas.  
Casar Gómez, 1,99.  
Daniel Martínez Madrano, 2,23.  
Rosa, María y Celedonio Serrano, 9,75.

**CANDILICHERA**

Gabino Díez Lohera, 1,22 pesetas.  
Isidora Falco Gil, 41,25.  
Francisco Morales, 1,11.  
Eugenia Ruiz Benito, 7,67.

**PERONIEL**

Herederos de Luis Escalada, 3,99 pesetas.  
Idem de Nazario Gallego, 2,47.  
Idem de Antonio Porto, 5,99.  
Gregorio García Pérez, 3,65.  
Saturno Martínez Baz, 1,51.  
En Gómara, á 13 de Julio de 1918.—Por el Recaudador: El Agente ejecutivo, Molsés L. Egido. P—5042

**Agencia ejecutiva de la zona de Huesca.**

D. Alfonso Gosálbez y Bonat, Agente ejecutivo por Contribuciones en la provincia de Huesca.

Hago saber: Que en el expediente individual que se tramita contra D. Ramón Martínez Rubio, herederos, por débitos de Contribución rústica y urbana en el pueblo de Honrubia, de esta provincia, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente:

«Providencia.—Resultando que en la subasta celebrada en 8 de Junio de 1912 fueron rematadas las fincas encargadas al deudor D. Ramón Martínez Rubio, herederos, según se detalla en la providencia de adjudicación unida á este expediente.

»Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Lorenzo Terrasa Negro, vecino de San Clemente, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de dicho señor, tres días después de inserto el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*.

»Notifíquese esta providencia á los causahabientes del deudor y en su día á los adjudicatarios, haciendo saber á los primeros, que si no comparecen á verificar el otorgamiento, se hará de oficio por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad.»

Y habiéndose notificado esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia con fecha 29 de Junio de 1912, siendo impropcedente en aquella fecha la notificación, se hace en este día para conocimiento de los herederos del deudor,

Honrubia, 12 de Julio de 1918.—El Agente Alfonso Gosálbez. P—5118

**Agencia ejecutiva del pueblo de Cieza.**

*Contribución urbana.—Primer y segundo trimestre de 1917 y anteriores.*

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente *Providencia*.—Précédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa en favor del rematante D. Miguel Camacho Marín de las fincas subastadas en este expediente al deudor D. Pascual Fernández ó sus herederos, cuyo acto tendrá lugar el día 15 del presente mes de Julio y hora de las once, ante el Notario de ésta que por turno corresponda.

»Notifíquese esta providencia al deudor y rematante, advirtiéndole al primero que si deja de transcurrir una hora después de la señalada sin haber comparecido al sitio indicado á otorgarla por sí, se otorgará de oficio con arreglo á Instrucción.»

Lo que lo notifico en concepto de deudor y á los efectos expresados, previniéndole que deno comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza, 3 de Julio de 1918.—El Agente auxiliar, Antonio Hernández. P—4957

**Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.**

*Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.*

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Domingo Ardevol Pujades, 1,82 pesetas.  
José Ardevol Pujades, 1,73.  
Ramón Argiliza Ossó, 6,54.  
Francisco Batiste Serrano, 1,62.  
Juan Blanch Bru, 1,96.  
Pedro Blanch Pérez, 2,61.  
Miguel Carmi Bieta, 2,39.  
José Carmi Masip, 1,63.  
Pedro Descárraga Panchón, 2,23.  
María Folch Llop, 1,63.

Juan Giróns García, 1,95.  
 Ramón José Ferrer, 1,25.  
 Sebastián Lloca, 2,17.  
 Ramón Llop Blasco, 2,10.  
 Ramón Llop Ferrer, 2,09.  
 Francisco Miró Curvachs, 8,00.  
 Pedro Pros Bra, 2,91.  
 Juan Pros Jordá, 1,78.  
 Andrés Pros Sans, 2,81.  
 Juan Robasó Jaurra, 2,66.  
 Antonio Rius Torredós, 2,65.  
 José Sans Llop, 1,91.  
 Francisco Sans Montaña, 1,96.  
 Juan Serra Barba, 2,27.  
 Bautista Serrallés Jové, 2,93.  
 Juan Sanó Giróns, 4,60.  
 Juan Tívoli Febré, 2,90.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.  
 A los 8 de Mayo de 1918.—El Agente, Miguel Aitadi. P—5055

D. Manuel Bacó Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente *Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

*Deudores que se citan.*

Manuel Als Fabregat, 2,82 pesetas.  
 Tomás Bladé Ferrer, 1,96.  
 Blas Bladé Pineda, 1,705.  
 José Bladé Sala, 1,81.  
 Jaime Bladé Segarra, 2,39.  
 Salvador Borrrell Pollanch, 2,93.  
 Dolores Clavería Ribera, 2,66.  
 Lorenzo Costa Carrés, 2,93.  
 José Fabregat Dauó, 2,3.  
 Bautista Llop Bonfill, 6,56.  
 Pedro Marcal Canals, 2,82.  
 Francisco Margalef Ripoll, 1,84.  
 Bautista Miró Pedrol, 1,94.  
 Pascual Montgat Fabregat, 1,81.  
 José Mora Esteve, 2,60.  
 Fernando Navarro Espinos, 1,95.  
 Simón Pedrola Galilea, 2,26.  
 Vicente Pollanch Segarra, 1,58.  
 Manuela Pujeol Fabregat, 2,82.  
 Antonio Ripoll Borrás, 1,74.  
 Juan Bautista Ripoll Ferrer, 2,07.  
 Antonio Segarra Fabregat, 6,84.

Manuel Segarra Pollanch, 8,85.  
 Pedro Sanó Escoda, 1,81.  
 Manuel Tregó Giró, 1,78.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Miravet, 6 de Mayo de 1918.—El Agente, M. Bardí. P—5068

**Agencia ejecutiva de Jerez de la Frontera.**

En expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el cobro de descubiertos por el concepto de Derechos reales que resultan a nombre de los deudores que al final se expresan, con fecha de este mismo día he dictado la siguiente

*Providencia*.—No habiendo satisfecho la deudora D.<sup>a</sup> Eufracia Márquez Condado y otros, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble a los mismos embargado y designado a este efecto, y cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente, cumplidos los quince hábiles de publicación la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a las diez horas de su mañana, en esta Agencia ejecutiva, Progreso, número 10, siendo posturas admisibles las que cabran, por lo menos, las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

Notifíquese esta providencia a los deudores, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios públicos de costumbre.

*Deudores que se citan.*

D.<sup>a</sup> Eufracia Márquez Condado.  
 María y D. Manuel Martínez y Márquez Condado.  
 Antonia y D. Calixto Cuervo y Márquez Condado.  
 Carmen, D.<sup>a</sup> Dolores y D. Enrique Márquez Condado García.  
 Alma de Nicolás Cos.

Lo que cumpliendo lo prevenido en el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica con la presente cédula, y otras de igual tenor, a los expresados deudores, advirtiéndoles que, según preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librarse la finca objeto de la misma, ó sea edificio denominado hostería El Gallo, situado al final de la calle Cartuja, de esta ciudad, frente a la estación del ferrocarril, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Jerez de la Frontera, 3 de Julio de 1918.  
 El Agente ejecutivo, S. Fábrega. P—5063

**Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Lorca.**

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber a D. Pedro Navarro Sánchez ó a sus herederos, caso de haber fallecido, que en el expediente de apremio

que instruyo contra el mismo, por débitos de contribución urbana, con esta fecha se ha dictado la siguiente

*Providencia*.—Vista la diligencia de embargo que antecede y resultando de la misma que D. Pedro Navarro Sánchez se ausentó de la villa de Aguilas, ignorándose por completo su paradero, vengo en acordar se notifique al mismo dicho embargo ó a sus herederos, caso de haber fallecido, en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y tablón de anuncios del Ayuntamiento de dicha villa de Aguilas, cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente Instrucción.

A la vez se le requiere para que en el término de tres días, presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de la finca embargada, por preceptuarlo así también el artículo 94 de la citada Instrucción.

Lo mando y firmo en Lorca a 26 de Junio de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal. P—

*Finca embargada.*

Una casa de planta baja y cubierta de terrazo, edificada con el número 9, hoy 13, de la calle Ancha, de esta población, ocupando una extensión superficial de siete metros 52 centímetros de fachada, por 10 metros 44 centímetros de fondo, lindando por su derecha a Levante, otra casa de Pascual Cogarra Navarro; izquierda a Poniente, otra de Bartolomé Martínez Hernández Alamo, y por la espalda al Sur, otra de Juan Hernández Alamo, la puerta de entrada al Norte. Tomo, 361, folio, 195, finca número 1.225; inscripción quinta.

Y cumpliendo con la providencia preinserta, y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, extiendo el presente edicto que firmo y sello.

En Lorca a 8 de Julio de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal. P—5065

**Agencia ejecutiva de la segunda zona de Lugo.**

D. Severino Rivas Incógnito, Agente ejecutivo de la expresada zona y término.

Certifico: Que para hacer efectivos los débitos que por el concepto de Contribución territorial se halla adeudando al Tesoro público el contribuyente número 1.179 y otros, D. Froilán Andión Fernández, vecino que fué de la parroquia de San Esteban de Prevans, de este término, se ha trabado embargo en los inmuebles propiedad del deudor, que contiene la diligencia que se copia.

*Deudor que se cita.*

Froilán Andión Fernández, 41,50 pesetas.  
*Diligencia*.—Cumpliendo lo acordado y lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, me he constituido en el día de hoy, acompañado de los testigos D. Agustín Moyano y D. Julio Gómez Valiño, designados por esta Agencia, en la parroquia de San Esteban de Prevans, de este término municipal, y teniendo ante mí al Alcalde de barrio y vecino, D. Camilo Llanes, les interrogué por el domicilio del contribuyente deudor relacionado en esta diligencia, y habiendo manifestado el citado Alcalde y testigo que carecía de domicilio en la vecindad de Prevans, por no existir en la misma, hace muchos años, les invité igualmente a que designaran al que suscribe los bienes inmuebles de la propiedad del deudor, designando los siguientes, que a

continuación se expresan, procediendo al embargo de los mismos, propiedad del deudor, á saber:

»Un terreno, nombrado Prado de trigo, su mensura aproximada, la de 12 áreas; que limita: por Norte, con más de Lorenzo Rodríguez; Sur, de Camilo Llanes; Este, río, y Oeste, más del Camilo Llanes.

»Una finca, nombrada Ponchu, á labradío, de mensura de diez áreas; limita: por Norte, con más del deudor; Sur, Camilo Llanes; Este, más del mismo, y Oeste el mismo Llanes.

»Un terreno, nombrado Aiso Bello, su mensura aproximada, la de seis áreas; limita: Norte, Camilo Llanes; Sur, finca anterior; Oeste, camino servientil, y Este, Camilo Llanes.

»Un terreno á facultad, nombrado Noro Mute, su mensura 35 áreas; limita: Norte, José Paños; Sur, río de Marzo; Este, Manuel Llanes, y Oeste Manuel Riva Castro.

»Un terreno á Bouzo, denominado de Tras del Molino, de 14 áreas; limita: Norte, más de José Pérez; Sur, montaña, camino de Marzo; Este, Camilo Llanes, y Oeste, Manuel Llanes. Enclavan las fincas referidas en términos de San Esteban de Prevans, del término municipal de Castro de Rey.

»Seguidamente se procedió al nombramiento de Depositario, resultando elegido D. Camilo Llanes, quien aceptó el cargo y se encargó de la vigilancia y custodia de los inmuebles embargados, con lo cual se dió por terminada esta diligencia, que terminan los concurrentes en Castro de Rey, á 27 de Junio de 1918.—El depositario, Camilo Llanes.—Testigos Agustín Morán y Julio Gómez Vainillo.—El Agente, Severino Rivas.»

Y con el fin de que se publique en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que pueda llegar á conocimiento del interesado, libro por triplicado la presente.

Igualmente se le hace saber al deudor que, si no presenta en esta Agencia los títulos de propiedad de las fincas embargadas, dentro del término de días después de la publicación en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, serán costeados á su cuenta.

Castro de Rey, 6 de Julio de 1918.—El Agente, Severino Rivas. P—2353

### Recaudación de Contribuciones de la Novena zona de Murcia.

Año de 1918 y anteriores.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación de débitos que se sigue en esta Agencia contra el deudor D. Francisco Garcerán Sánchez por débitos de Contribución y presupuestos que si final se expresan, no ha podido ser notificado como contribuyente conocido ni persona alguna que le represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 3 del presente mes se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.»

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer

su descubierto durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, por el orden establecido en el artículo 68 de la referida Instrucción, señalando las fincas, en su caso, que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia en la *GACETA DE MADRID*, fijándose á la vez con el carácter de edicto en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, para que llegue á conocimiento del deudor ó de sus herederos, caso de haber fallecido.

Deudor que se cita.

Francisco Garcerán Sánchez:  
Por rústicas, 1,86 pesetas.  
Idem urbana, 11,50.  
Murcia, 24 de Junio de 1918.—El Auxiliario, Silverio Hernana. P—4950

### Agencia ejecutiva de la zona de Puenteáreas.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 25 de Junio la siguiente:

«Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal, quedan adjudicadas á favor de D. Manuel Ibáñez, vecino de Garvía, las fincas que son objeto de este expediente, cuyo licitador entregará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

»Notifíquese en el acto esta providencia al interesado adjudicatario, el que firmará la notificación.»

Hágasele saber al deudor ejecutado ó quien lo represente, el contenido de la presente para que concurra á la otorgación de la escritura, que tendrá lugar á los diez días de la publicación por ante el Notario D. Francisco Gamallo Paz, residente en Puenteáreas, pues, de no verificarlo, se otorgará de oficio por el que suscribe.

Y siendo D. Juan Campos Varela el deudor á quien se refiere la última parte de la precedente providencia, se le notifica para que comparezca al acto indicado, advirtiéndole que, de no hacerlo, se otorgará de oficio en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Puenteáreas á 28 de Junio de 1918.  
El Agente ejecutivo, Daniel Sabaral. P—4966

### Agencia ejecutiva de Santa Coloma de Farnés.

D. Manuel Vázquez Castro, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución de utilidades, correspondientes al año actual, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha 11 del actual, dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Asunción Ametlier Aleñá, 19,30 pesetas.  
La misma, 29,44.  
Pedro Bosch Busquets, 2,48.  
Francisco Aleñá Barceló, 1,24.  
Filomena Casas Aubadell, 2,47.  
Jorge Felu Mahol, 1,52.  
José María de Grasot Aloy, 6,49.  
Magdalena Morato y otro, 24,75.  
Los mismos, 12,37.  
Francisco Matéu Ruff, 4,45.  
Joaquín Senat Valentí, 1.  
José Aoncella Busquets, 6,18.  
María Aexidó Fradetas, 1,24.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en esta ciudad, calle de Vall, número 28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, se publica tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la Bruma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Santa Coloma de Farnés, 25 de Junio de 1918.—El Agente, Manuel Vázquez. P—4937

### Agencia ejecutiva de Villanueva del Duque.

Contribuciones atrasadas.

Esta Oficina ha dictado, con fecha 5 de Enero último, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Lara Aranda sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Abril, y hora de las doce de la mañana, en la oficina de esta Agencia, P. Iglesia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

»Notifíquese esta providencia al mencionado deudor, y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y en los demás sitios de costumbre, así como también por medio de pregones en esta localidad.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. José Lara Aranda la anterior

providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villanueva del Duque, 10 de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, Agustín Rodríguez.

NOTA.—Por la presente hago constar que no habiéndose podido entregar la cédula al deudor que figura en el expediente de apremio que instruyo para el cobro de las Contribuciones atrasadas correspondientes á varios años, por ignorar el que suscribe el domicilio actual del referido deudor, ni tener conocimiento del que sea su representante legal, remito las mismas á la Superioridad, á fin de que sean insertas en los periódicos oficiales, con arreglo á lo dispuesto en el artículo número 142 de la Instrucción.

Villanueva del Duque, 10 de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, Agustín Rodríguez. P—1893

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio.

En esta Tenencia de Alcaldía se está instruyendo expediente de excepción al mozo del actual Reemplazo Manuel Barbero Cobo, siendo la base de la excepción la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de D. Manuel Barbero López, padre del mozo, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 145 del Reglamento, se anuncia, por si alguna persona puede facilitar alguna noticia respecto al paradero del referido ausente, lo haga á esta Tenencia de Alcaldía.

Las señas del ausente son: estatura media, color moreno, usaba bigote y vestía decentemente al ausentarse de su domicilio.

Madrid, 28 de Junio de 1918.—El Teniente de Alcalde, José Hidalgo. M—5219

### Alcaldía Constitucional de Las Regueras.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Alfonso Fernández González, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano José, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Fernández González, se sirvan participar á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Alfonso, número 18 del sorteo del Reemplazo del presente año.

El referido José es natural de Santullano, hijo de Manuel Fernández Flórez y María González y González, y cuenta veintiocho años de edad, y embarcó para la Isla de Cuba el día 20 de Noviembre de 1904, sin que desde entonces se haya vuelto á tener la menor noticia suya.

Las Regueras, 4 de Junio de 1918.—El Alcalde. M—5199

### Alcaldía Constitucional de Linares.

D. Juan Hernández García de Lara, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que continuando asistiendo á los mozos Francisco Pozo Torregrosa, Francisco Madrid López, Antonio Rodríguez Ortega, Juan García Minguéz y Julio Fuentes Sánchez, números 263 y 320 del Reemplazo de 1915 los dos primeros, número 368 del de 1916 el tercero y números 100 y 105 del de 1917 los dos últimos, todos por el cupo de esta ciudad, la excepción que determina el caso 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, por ausencia durante más de diez años en ignorado paradero de sus padres Baltasar Pozo Alarcón, Francisco Madrid Vázquez, Francisco Rodríguez Carmona, Angel García Linares y Gabriel Fuentes Martín, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 27 de Junio de 1900, se hace público por medio del presente, que se remitirá al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y procedan éstas á practicar pesquisas en averiguación del punto donde dichos individuos se encuentren y que les ruego me comuniquen.

Señas de Baltasar Pozo Alarcón: Naturaleza Cullar de Baza (Granada), de cincuenta y tres años de edad, estatura regular, ojos negros, nariz gruesa, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, señas particulares pintado de viruelas.

Señas de Francisco Madrid Vázquez: Naturaleza Berja (Almería), de cuarenta y seis años de edad, estatura regular, ojos pardos, nariz afilada, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo.

Señas de Gabriel Fuentes Martín: Natural de Baeza (Jaén), de cuarenta y siete años, estatura regular, ojos melados, nariz afilada, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo.

Señas de Angel García Linares: Natural de Granada, edad cincuenta y un años, estatura regular, ojos melados, nariz regular, color moreno, pelo castaño rizado, cejas al pelo.

Señas de Gabriel Fuentes Martín: Natural de Dalías (Almería), edad cincuenta y dos años, estatura regular, ojos negros, nariz afilada, color sano, pelo negro, cejas al pelo.

Linares, 27 de Marzo de 1918.—Juan Hernández. M—5215

### Alcaldía Constitucional de Lurca.

En esta Alcaldía, á instancia del mozo del actual Reemplazo Domingo Rodríguez Acero, vecino de Concernoso, de este Concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en paradero ignorado por más de diez años de su hermano Manuel Rodríguez Acero, cuyas señas eran, cuando se ausentó, las siguientes: estatura regular, delgado, pelo, ojos y cejas castaños, frente acaza, nariz y boca regulares, color bueno.

Lo que se hace público á los efectos del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, rogando á las Autoridades y á cuantas personas tengan noticias del paradero de dicho ausente, lo participen á esta Alcaldía.

Lurca, 26 de Junio de 1918.—El Alcalde. M—5196

### Alcaldía Constitucional de Oviedo.

D. Antonio Fernández Alonso, segundo Teniente Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados y previas las formalidades establecidas en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 21 del corriente, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de los individuos siguientes:

Manuel Alvarez Rodríguez, hijo de Cipriano y Juana, natural de San Pedro de los Arcos; se ausentó para la Habana hace más de diez años.

Jovino Alvarez González, de José y Gumersinda, de Priorio; se marchó para Nueva York hace más de diez años.

José Villanueva Alvarez, de Ramón y Josefa, de Oviedo; se ausentó para Buenos Aires, hace más de diez años.

Inocencio, Leandro, Adolfo é Ismael Fernández González, hijos de José y Francisca, de Siones; se ausentaron para la Habana, hace más de diez años.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero de los mencionados individuos.

Oviedo, 24 de Junio de 1918.—Antonio Fernández. M—5225

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia de este Banco:

Número 23.914, de dos títulos de la Deuda perpetua, al 4 por 100 interior, por pesetas nominales 1.000.

Número 61.369, de cuatro títulos de la Deuda amortizable, al 5 por 100, por pesetas nominales 20.000.

Número 64.673, de 17 acciones de la Sociedad Hidráulica del Freser.

Número 162.800, de cinco acciones de la Compañía Naviera Iturri.

Los resguardos de crédito en cuenta corriente:

Número 28.570, de siete títulos de la Deuda perpetua, al 4 por 100 interior, por pesetas nominales 19.700.

Número 31.382, de 15 acciones de la Compañía del Ferrocarril de Santander á Bilbao.

Un recibo número 556 de consignación voluntaria, en efectivo (oro), por pesetas 2.065.

Se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 23 de Julio de 1918.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—1898